



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

DECRETO DE ALCALDIA

En uso de las facultades que a esta Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Lanaja (Huesca), confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), el artículo 41 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico, de las Corporaciones Locales y el artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Visto que el Real Decreto -Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, establece que las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento de todo tipo de establecimientos, tanto públicos como privados, así como de espacios públicos.

Vista la Orden SAN/885/2020, de 15 de septiembre, por la que se actualizan y refunden las medidas de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando las últimas noticias de rebrotes de COVID-19 que se están produciendo en grandes zonas de Huesca y de Aragón.

Por todo ello, y considerando la existencia de posibles rebrotes en este municipio y en prevención de nuevos rebrotes en nuestro municipio, de conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto-Ley 21/2020 y la Orden SAN/85/2020, y en consonancia con el Decreto-Ley 7/2020 del Gobierno de Aragón de 19 de octubre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, RESUELVO:

PRIMERO. Suspender todas las actividades extraescolares, que se desarrollen en edificios de titularidad municipal.

SEGUNDO : Se suspenden todas las actividades deportivas y culturales, que se llevan a cabo en las instalaciones municipales, incluida Educación de Adultos.

TERCERO. Esta suspensión se efectúa hasta el 15 de noviembre

CUARTO. El día 2 de noviembre se valorará, la situación sanitaria en ese momento por si se diera lugar a poder reactivar las actividades.

QUINTO : Hacer pública la presente resolución para general conocimiento.

En Lanaja, en la fecha y con la firma

El Alcalde

VºBº

El Secretario

D. Gerado Castillo Barón

D. Carlos Fuertes Fdez.-Espinar